

Buenos Aires, 4 de octubre de 2024

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:**

REF.-: EX-HCD:0000707/2024

DGAI N° 32/2024

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE  
PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL EX - HCD N° 0000707/2024, Licitación  
Privada N° 02/2024, "Adquisición de CINCUENTA (50) teléfonos IP".**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

**1. Propósito del examen y alcance de la revisión**

Nuestro propósito en la intervención consistió en verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajenos a su competencia los criterios económicos, técnicos y de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación.

**2. Análisis**

2.1 Con respecto al trámite previo se trató de una contratación en que se solicitó una marca determinada y se realizó una cotización en moneda extranjera.

En el requerimiento y en la solicitud de contratación efectuados por la Subdirección de Comunicaciones de la Dirección General de Informática y Sistemas, se expone que se pretende encuadrar la contratación de marras en el art. 28 inc h) del Reglamento atento que se trata de reemplazos que serán de utilización en el parque de equipos que conforman la infraestructura telefónica de la HCDN debiendo por ello ser compatibles.

A fs. 4, el Director de Informática de la misma Dirección General, fundamenta con argumentaciones técnicas nuevamente la necesidad de la adquisición de los equipos solicitados y respecto a la moneda extranjera refiere que es para evitar distorsiones y sobre costos en las ofertas ya que los equipos son 100% importados y están sujetos al valor del dólar estadounidense, cumpliendo así con lo requerido por el inc. 12) del artículo 27.

Sin perjuicio de ello, la Dirección de Jurídicos, a fs. 41 vta. al emitir el dictamen de su competencia, solicita que se funde la cotización en moneda extranjera por entender que no se han expuesto los motivos que ameriten la cotización en dólares estadounidenses. Así, a fs. 45, glosa una nota de reiteración por parte de una dependencia del área requirente a una fundamentación ya dada a fs. 4.

La cotización en moneda extranjera se receptó en el art. 11 del pliego (fs. 56 in fine) y en la planilla de cotización (fs.74).

2.2 El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con lo previsto en el artículo 9º incisos y apartados 1, a); 2, b); 3, a) y c) y 6, b) del Reglamento para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente (D CA-DIR N° 034/24, fs. 48/80).

2.3 Se desprende que no fue receptada finalmente la solicitud del área que dio inicio a las actuaciones respecto a una marca específica, sino que se solicitaron equipos compatibles con el sistema actual en los pliegos de la contratación conforme el artículo 9 del P.B.C.P. (fs. 56).

2.4 El procedimiento en cuestión ha tenido la difusión exigida por el artículo 30 inciso 2 del Reglamento. En efecto, los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público, por aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4º, incisos c) y d), del mismo cuerpo normativo (fs. 81/83 vta.).

2.5 El acto de apertura de ofertas consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del señalado Reglamento (fs. 85).

2.6 Se advierte que la Comisión Evaluadora, al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas N° 14/2024 (fs. 222/223 vta.), no se encontraba constituida por los tres miembros que prevé el cuerpo legal citado ut supra (Capítulo II- punto "a"). Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III punto "b" del mismo, autorizó la firma de ésta por dos integrantes (cfr. fs. 214).

2.7 La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió dictamen jurídico previo al acto de convocatoria y de adjudicación (Dictamen N° 88/2024, fs. 40/42 vta. y Dictamen N° 207/2024, fs. 233/235 vta.).

2.8 Se dictó el acto administrativo de adjudicación a la firma RÍO INFORMÁTICA S.A. (CUIT 30-70781324-1) el renglón único por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL QUINIENTOS (USD 9.500) y de asignación de Orden de Mérito 2 a la empresa LIEFRINK y MARX S.A. por resultar sus ofertas admisibles, económicamente convenientes y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en el Pliego (D CA-DIR N° 059/24, fs. 238/241).

2.9 La orden de compra comunicada a la adjudicataria replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (OC N° 46/2024, fs. 252/252 vta.).

2.10 No se observa integración de garantía de cumplimiento de contrato exigida en el caso ya que la orden de compra ha sido retirada con fecha 11 de

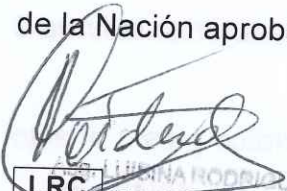
julio de 2024 (fs. 252 vta.) y el remito obrante a fs. 257 da cuenta de que, con conformidad del área requirente y de uno de los integrantes de la Comisión de Recepción, los bienes fueron recibidos con fecha 15 del mismo mes y año, supuesto de excepción previsto en la art. 74 inc. e) del Reglamento.

**1. Observaciones**

No se observaron hallazgos que ameriten ser incorporados en este informe.

**2. Conclusión**

Como resultado de nuestro examen, entendemos que el procedimiento contractual se ha llevado a cabo de conformidad con el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018.



**LRC**  
JULIANA RODRIGUEZ CARDENAS  
Subdirectora Auditoría Legal  
Dirección de Auditoría Interna  
HCDN



D.S. JULIANA CALVO  
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo  
Dirección de Auditoría Interna  
HCDN